

Que se pide a la
Prov. copia de la
orden comunicada
p. el Duque y
el permiso p. tener
finco a m. r. y
a Censo p. los
gastos presentes.

Duque de la Alcudia, y conseqüentemente el permiso de poder gra
bar y hipotecar, sin reserva ni limitacion alguna, todos los Pro
pios y Arbitrios de esta villa para la repuntada de los caudales, que nece
sita para temamentos de los Oficiales reales diarios señalada
los solosados, Zapatos, botines, Montañas, o sombreros de cera, y demas
accesorio.

Con lo qual se acabò la Junta y firmò el Señor Alcalde como
su presidente por si y por todo lo demás repunco tambre y
enfè de todo y o el En

Juan Fran. de
Alaya y Jauregui

Ante mi
Juan Miguel de
Aguirre Saravia

En la Casa Concejal de esta villa de Bergara a veinte y quatro
de Abril de mil setecientos noventa y tres estando asi juntos y con
gregados los Señores D. Juan Fran. de Alaya y Jauregui Alcalde D.
Fran. Nabie de Benicua teniente de Indico en ausencia del pro
curador, D. Pablo Urb. de Urrepe, D. Pablo de Bertriqui, D. Pedro Ma
rias de Arizuri y D. Miguel de Albina Mendores, D. Miguel de Ori
sani Diputado del Comun, D. Lorenzo de Elizpuru, y D. Pastorena
de Turola Diputado del Concejo, D. Tor. Manuel de Lizas, D. Mig.
Tor. de Comesaqui, D. Manuel Tor. de Medalde, D. Manuel Tor.
de Albina y D. Genacio M. de Benicua Diputados a Guerra des
tab. por testimonio de mi el En, acordaron lo siguiente:

Que a cada uno de los Capitanes de las tres compañías de esta villa
se acuda por el Depositario a Guerra de ella, con el sueldo diario
de veinte y cinco r. v. que se les señalan, durante su mandado
en la Frontera, en servicio de S. M., contandoles desde el dia que
salen de esta villa hasta su regreso: Al teniente con veintez.

Señalam. de suel
dos p. los oficia
les, y otros subal
ternos de las com
pañias de esta

Al Alferes con quince r. v. Al sargento primero con siete r. v. y al
segundo con seis: Al Cabo con quatro r. v. y el patr. y al tambor
y Fifano con iguales sueldos, que a los Cabos, dexontandolos a los
oficiales, de estas asignaciones, hasta la concurren. de cantidad

[Signature]

en el caso de que el Rey diese sueldo, asi como a los Sargentos, Ca-
bos, tambor, Pifano, y Soldados, si llegase el mismo lance.
Que los nombramientos de los Sargentos, Cabos, tambores, y Pifanos que
verá la discrecion, y voluntad de los Capitanes.

Que se chapantres tambores nuevos para las tres companias de
esta villa, y su importe se pague tambien por el Depositionario de
Puesca de ella.

Que si haya una
bandera nueva,
con las Armas
de esta Villa.

Que respecto a que las tres Banderas antiguas, se hallan desechas,
y maltratadas, por el transcurso del tiempo, se haga una nueva
para las tres companias, poniendose en ella las Armas de esta villa
y que su importe se encargue a las Maestras del Seminario de
Educandas de esta villa, y todo su importe se satisfaga tambien
por el mismo Depositionario.

Con lo qual se acabó esta Junta y firmó el Sr. Alcalde
de voto en Presidente por si y por todos los demas, segun costum-
bre, y en fi de todo lo hizo, y o el En =

Juan Fran. de
Moya, y Tasequi

Aracmi
Juan Miguel de
Aguirre Saraua

C

En la Casa Concejal de esta villa de Vera para a veinte y seis
de Abril de mil setecientos noventa y tres, estando juntos y
congregados los Señores Diputados a Puesca, y legalmente Sr.
Juan Fran. de Moya y Tasequi Alcalde, Sr. Fran. Ramon de Gu-
rte y Ardiñeira Síndico por el Sr. Pablo de Echeburua Mendonza Presen-
te, Sr. Toré Manuel de Lizaso, Sr. Miguel Toré de Guera y Ardiñeira,
Manuel Toré de Ullasaldy, Sr. Manuel Toré de Urbina, por testimo-
nio de mi el En acordaron, que respecto a hallarse pendiente
res los nombramientos de oficiales para las tres companias
de esta villa, y otros graves, y importantes puntos, que requieren
pronta resolucion, para notárselos, y en momento el ser-
vicio de S. M., ya que esta Junta contempla que su discusion, es a
men, y resolucion pertenece a las superiores luces del Congreso